

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 06 de Marzo de 2017.-
DECRETO ALC. N° 864/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 No. 7 letra f), que autoriza la contratación por trato directo cuando por la importancia de la contratación es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia, y no existan otros que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°1.769/15, mediante el cual se contrata al proveedor "LIDO SCIARAFFIA AYARZA INGENIERIA Y SERVICIOS E.I.R.L.", los servicios de reparación equipo generador estadio municipal, evaluación y traslado para su reparación general; Decreto Alcaldicio N°2.782/2016, que contrata los servicios de evaluación, traslado, mantenimiento, reparación y puesta en marcha grupo generador CESFAM Pedro Pulgar; Decreto Alcaldicio N°1.565/16, mediante el cual se contrata al proveedor ya mencionado el servicio de reparación equipo generador perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; Memorandum N°721/17, mediante el cual el Jefe Departamento Servicios Traspasados solicita al Sr. Alcalde visto bueno para la contratación directa con el proveedor "LIDO SCIARAFFIA AYARZA INGENIERIA Y SERVICIOS E.I.R.L.", para el servicio de revisión y reparación del equipo generador del SAPU Cesfam ubicado en Av. Teniente Hernán Merino Correa N°3034, alto Hospicio, con la finalidad de contar con suministro constante de energía y así dar continuidad al servicio en el recinto indicado; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Proveedor **LIDO SCIARAFFIA AYARZA INGENIERIA Y SERVICIOS E.I.R.L., RUT** [REDACTED] domicilio en [REDACTED] el servicio de revisión y reparación del equipo generador del SAPU CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo. La razón que justifica la contratación directa es la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada del proveedor, y no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, derivada de contrataciones anteriores con aquél; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 No. 7 letra f) de su Reglamento.
- 2.- Contrátese por trato directo con don **LIDO SCIARAFFIA AYARZA INGENIERIA Y SERVICIOS E.I.R.L.**, ya individualizada, para el servicio de revisión y reparación del equipo generador del SAPU CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo, que deberá ejecutarse dentro del plazo de **(07) días hábiles**, a contar de la fecha de la fecha de aceptación de orden de compra o en su defecto desde las 24 horas siguientes a la emisión de ésta, lo que ocurra primero. El valor de los servicios asciende a la suma total de **\$2.014.075** (dos millones catorce mil setenta y cinco pesos) **IVA incluido**.

3.- Designese como **Unidad Técnica** al **Departamento de Servicios Traspasados, Oficina de Salud.**

4.- Páguese a **LIDO SCIARAFFIA AYARZA INGENIERIA Y SERVICIOS E.I.R.L.**, ya individualizada, la suma de **\$2.014.075** (dos millones catorce mil setenta y cinco pesos) **IVA incluido**, una vez recepcionado conforme el servicio por la Unidad Técnica, Oficina de Salud.

5.- Atendida la naturaleza de la contratación, exímase al contratante de la constitución de garantía.

6.- De conformidad a lo establecido en el Art. 63 del Reglamento de la Ley 19.886, el servicio se formalizará a través de la emisión de la Orden de Compra respectiva y la aceptación de esta por el proveedor. Se exige la generación de contrato.

7.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215.22.06.999** del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

8.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

SECRETARIO MUNICIPAL
JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Sección: Municipal.

JVD/apb

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Servicios Traspasados

Encargado Portal